



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 12 de 2.020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran vencidos los seis meses concedidos mediante sentencia No.39 de febrero 6 de 2.020, para que por escritura pública la parte actora proceda a cancelar el patrimonio de familia que existe a favor de la menor de edad NATALIA ALVAREZ ROMERO en el predio identificado con el folio de M.I. No.378-0097904.- Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Autorización Cancelación Patrimonio de Familia

RAD. 76520311000320190044700

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra cumplido el término concedido en la sentencia No. No.39 de febrero 6 de 2.020 y que no se encuentra pendiente trámite alguno en el presente proceso, de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador y en la plataforma de justicia siglo XXI.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA